



2004

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 50/2004.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.



En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las dieciséis horas del día veintiuno de abril del año dos mil cuatro, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretaría General que autoriza y da fe, comparecen por una parte los CC. **C. P. ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA (S.T.E.U.A.B.J.O),** así como el C. LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON, APODERADO DE DICHO ORGANISMO SINDICAL y por la otra parte comparece el C. LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, Institución emplazada en el presente conflicto, con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada señalada por auto de fecha veinte del actual. **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.** En seguida en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que han llegado a un acuerdo para dar por terminado el presente procedimiento, mediante un convenio que se sujetará al tenor de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA: Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar. -----

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, se obliga a separar en forma definitiva e inmediata a la firma de este convenio, a todo el personal que está laborando en las diferentes Escuelas, facultades e Institutos de la misma, que fue contratado fuera del procedimiento que contempla el Contrato Colectivo de Trabajo, y por su parte el Sindicato emplazante se reserva su derecho como Titular del mismo para que en caso de que la Institución incurra en esa misma situación los haga valer ante esta Junta de Conciliación y Arbitraje. -----

TERCERA: La UABJO y el STEUABJO convienen expresamente en aceptar las minutas elaboradas por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón en lo referente a las 29 (VEINTINUEVE) PLAZAS DE LAS LLAMADAS CONGELADAS y de las 27 (VEINTISiete) PLAZAS que actualmente se cubren como cargas de trabajo y que se detallan en las minutas antes mencionadas de fechas veinte y veintiuno de abril del año en curso respectivamente, mismas que computara su antigüedad a partir del tres de febrero del presente año. Asimismo la Universidad acepta respetar el

Contrato Colectivo de Trabajo y convenios que lo integran en lo referente a todo tipo de plazas. - - - - -

CUARTA: En lo referente al Tabulador de salarios del Sindicato emplazante, la Universidad se compromete a que una vez recibido por parte de la Secretaría de Educación Pública o Dependencia encargada de la misma, a entregarlo a la organización sindical para su análisis correspondiente en lo relativo a las variantes que pudieran existir con el reconocido por la Universidad en el convenio del tres de febrero del año en curso en su cláusula CUARTA y de esta manera trabajar sobre el nuevo tabulador de salarios. - - - - -

QUINTA: La UABJO y el STEUABJO convienen en tomar como punto de partida para determinar las áreas insalubres, así como las compensaciones económicas que se pudieran dar y tiempo adicional de descanso para dichas áreas, la minuta levantada por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad el día veintiuno de abril del dos mil cuatro y que sean las dependencias citadas en la cláusula séptima del convenio del tres de febrero del presente año y/o Secretaría de Trabajo y Previsión Social, delegación en Oaxaca la que determine las procedentes. Asimismo la UABJO se compromete a instalar los topes en el área de Ciudad Universitaria, concretamente frente al edificio de Rectoría en ambas vías y gestionar la instalación de semáforos en dicha área. - - - - -

SEXTA: En lo relativo al pago de las cuotas obreras descontadas indebidamente por la UABJO y a la que se refiere la CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA del convenio del tres de febrero del presente año, el sindicato emplazante se da por satisfecho con la propuesta de pago misma que beneficia a la totalidad de agremiados y por ende se tendrá por cumplida con esa reclamación, estableciéndose como fecha límite para la entrega del cheque que ampara las devoluciones correspondientes el día martes veintisiete de abril del presente año y que una vez entregado el cheque en mención, el sindicato emplazante liberará el Titulo de Crédito que se dejó en garantía ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y asimismo otorgará el perdón en la querella que tiene promovida en la Procuraduría General de Justicia del Estado. - - - - -

SEPTIMA: La UABJO acepta respetar la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA del convenio del tres de febrero del presente año en lo relativo al pago de viáticos que reciben los oficiales de transporte de acuerdo a los usos y costumbres y asimismo a pagar la diferencia a los mismos que hayan salido de comisión en el período comprendido del tres de febrero pasado al veintiuno de abril del año en curso a más tardar en la primer quincena del mes de mayo próximo. - - - - -

OCTAVA: La UABJO y el STEUABJO convienen expresamente que de ser posible previo análisis, el pago por concepto de ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA a que se refiere la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA del convenio del día tres de febrero del año en curso se realice en cheque por separado para evitar de esta manera sea acumulativo. - - - - -

NOVENA: La UABJO y el STEUABJO están de acuerdo en que para que se determine correctamente la cuota obrero a partir de la fecha, se lleve a cabo la





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

b
SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 50/2004.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA DOS

reunión con las Comisiones respectivas, así como con autoridades especializadas en el ramo del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Oaxaca y determinar de esta manera de que forma será integrado el salario para dicho cálculo y dejar bien establecido el procedimiento a seguir para determinar dicha cuota. La reunión antes mencionada se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa de la UABJO el día miércoles veintiocho de los corrientes a las once horas. -----


DECIMA: La UABJO acepta proporcionar los uniformes a los equipos deportivos representantes del sindicato emplazante, de conformidad con la cláusula VEINTISIETE fracción VIII del Contrato Colectivo de Trabajo y para tal efecto se hace entrega de la relación de los mismos detallando en ella los nombres y tallas de sus integrantes, quedando como fecha límite para el cumplimiento de los mismos el día treinta de abril del año en curso. -----


SECRETARÍA AUXILIAR DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y REGISTROS

DECIMA PRIMERA: En lo referente a la homologación de salarios y a las categorizaciones que quedaron pendientes en el convenio del dos mil tres, la UABJO se compromete a hacer el análisis de las mismas y determinar así las procedentes, fijándose como fecha de inicio del análisis el día seis de mayo del dos mil cuatro a las once horas en la Dirección de Recursos Humanos. -----

DECIMA SEGUNDA: La UABJO acepta respetar lo pactado en la CLAUSULA OCTAVA del convenio del tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en lo relativo a la parte proporcional que corresponda a los días sábados y domingos y que tengan que ver con una falta de los trabajadores del sindicato emplazante y asimismo a crear un concepto que identifique cuando el trabajador se hace acreedor a un día de descuento por tres retardos acumulados, mismo que será reconocido bajo la CLAVE NUMERO 55 en el talón del cheque de pago quincenal y evitar de esta manera sea considerada como falta normal y disminuya la antigüedad laboral de los trabajadores. -----

DECIMA TERCERA: La UABJO acepta que se integren a la bolsa de trabajo en la categoría de oficiales de transporte los trabajadores CARLOS RENE RAMIREZ ROMERO Y MARCOS RODRIGO SALVADOR PEREZ, toda vez que cumplen con el perfil solicitado para dicha categoría a partir de la fecha de la firma del presente convenio. -----

DECIMA CUARTA: La UABJO se compromete a solicitar a la Institución Bancaria correspondiente lo relativo a las aportaciones realizadas al Sistema de Ahorro para el Retiro correspondiente al período comprendido de mil novecientos noventa y dos a julio de mil novecientos noventa y siete y de esta manera entregarlo al sindicato emplazante para determinar lo procedente. - - -

DECIMA QUINTA: Ambas partes, denuncian el presente convenio, pedimos que se apruebe en todas sus partes por no contener cláusula alguna contraria al derecho, a las buenas costumbres ni implica renuncia de derechos, solicitando se eleve a la categoría de laudo y condene a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la cosa juzgada. Asimismo el sindicato emplazante manifiesta expresamente que se da por satisfecho con todas y cada una de las peticiones contenidas en el pliego petitorio con emplazamiento a huelga y que solicita se levante el deposito decretado en bienes de la Institución emplazada ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso y se mande archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. - - -

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. IMPUESTOS DEL ACUERDO ANTERIOR, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes el C. P. ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, en su carácter de Secretario General del STEUABJO fue protestado en términos de Ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar haciéndole saber que el Código Penal vigente castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad. Asimismo se hace constar que por lo que se refiere a los CC. LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON Y GILDARDO HERNANDEZ SOTO, fue omitida la protesta de ley, en virtud de ser peritos en la materia. En seguida por sus generales el C. P. ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Tlaloc número cien, colonia del Valle, Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, soltero de treinta y siete años de edad y de ocupación Contador Público. Bajo la protesta de Ley que tiene otorgada dijo: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecer firmar al calce y margen de la presente Acta. En seguida estando presente el C. ANTONIO AQUINO ARAGON, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Miahuatlán, Oaxaca, y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida Hidalgo 1703, soltero, de cincuenta y nueve años de edad y de ocupación abogado postulante. En seguida estando presente el C. LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de San Pedro Totolapan, Tlacolula, Oaxaca, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida Universidad sin Número Ex-Hacienda de Cinco Señores, Centro, Oaxaca, casado, sesenta y cinco años de edad, y de ocupación Licenciado en Derecho, manifestando conjuntamente que con el carácter que tienen reconocido en este procedimiento ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio antes celebrado y para constancia firman al calce y margen . LA JUNTA ACUERDA. Visto la ratificación que antecede, se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 50/2004.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA TRES

Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada. Toda vez que con el presente convenio, el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen a este procedimiento, se levanta el deposito decretado en bienes de la UABJO por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, **archivándose el presente expediente 50/2004 como asunto total y definitivamente concluido.** NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Impuestos del Acuerdo Anterior. LAS PARTES COMPARCIENTES DIJERON QUEDAR ENTERADAS por lo que se da por terminada la presente diligencia a las veintidós horas del día veintiuno de abril del dos mil cuatro.



SECRETARIA AUXILIAR DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y REGISTROS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARB. DEL ESTADO.

LIC. ADAN DE JESUS SOLANO CUESTA

EL REPTE. DEL TRABAJO

C. HORTENCIA GUZMAN GARCIA

EL REPTE. DEL CAPITAL

C. JOSE ARTURO HERNANDEZ DIAZ

C.P. ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ

LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON

LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO.

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. ANA MERCEDES VASQUEZ LAGUNAS



SECI
A
DEC
COLE
REO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----



- C E R T I F I C A : -

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE TRES FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CAUTRO, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS DIECISEIS HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CAUTRO, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA** Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. C. HIPOLITO AQUELO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARriba CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE: -----

SECRETARIA
AUXILIAR
CONTRATOS
COLECTIVOS
REGISTROS
OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

LA SECRETARIA GENERAL.

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.